

En villa de Triana y Sala Consistorial, a 22 de  
A. de V. de 1714, a las 12 de la noche, se  
ocho dias de diez y siete, se firmaron los 12. Consejo  
Junta y Ayuntamiento, de esta y los Indiferentes de  
la Junta de Propios, que abase firmacion para  
traxerlo, asuntos e cosas M. N. y Xere Publicas  
con el alfofomeo al fondo publico; y assi firmados  
Acordaron lo siguiente.

Se hara un oficio que para Sr. Josef Muñoz  
y Valiente, Comisionado del Credito publico en la just.  
de la Real Audiencia de Sevilla, con cargo  
que acompañe al Sr. Intendente, Real. e la Real  
debenne el mismo, por lo q. se manifiesta, q.  
conforme a las disposiciones comunicadas, y alla  
previene al Credito Publico p. dar cumplimiento  
al N.º de Real Decreto de 17 de Noviembre en la recauda de  
cion de diez y seis mrs. en quinquillo al aguard.  
de 1714, y de 1715. e de diez y seis mrs. en quinquillo  
de 1716. Señala, de fando en libertad e re genero,  
seman a cuenta, habida las razones e cance-  
dentes, quinta mil quatrocientos veinte y seis  
y vn para q. de ayme bajo exentate, quedand  
del arbitrio con el Comisionado del Credito publico,  
Sr. Josef Muñoz Valiente, e para la cantidad que con-  
tinuare, presentandose dentro de ocho dias el Sindico  
Teniente del Conun. competente a cuenta de  
q. en el caso e no verificarse el ayme sera man-  
dable obligacion e Recaudare de la impueso  
de 1717. e de 1718. e de 1719. e de 1720. e de 1721.  
fidedigno e los verdaderos Comunes de q. ha sido  
encaduno e los años anteriores: En la conse-  
guencia = Acord: q. se cumpla: y con-  
vencions a consideracion de q. la ex. p. para la can-  
tidad de los quinta mil quatrocientos veinte y seis  
y ex. e de 1717. e de 1718. e de 1719. e de 1720. e de 1721.  
tenido por los Arrendam. como anteriores,  
de de luego el Sindico Teniente de este Conun.  
Sr. Juan Molina Ramirez, para la cantidad  
de la Real Audiencia, con los docum. necesarios, para q. tra-  
fando con el Comisionado del Credito p. Sr. D. N.